

## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG / MVC / GCM / SJA / JAL TM

Aprueba convenio de colaboración

RES EXENTA: N° 007946

SANTIAGO, 20 AGO 2013

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.422 en su artículo 44° establece que el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de personas con discapacidad, pudiendo para tal efecto, desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas, e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.
2. Que, el Departamento de Inclusión Laboral de SENADIS técnicamente estima conveniente la celebración del presente convenio entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, y el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, especialmente teniendo en consideración que las actividades programadas son de relevancia para fomentar la inclusión laboral sin discriminación, y la contratación de personas con discapacidad.

3. Que, para lo anterior resulta estratégico la alianza público-privada, y aplicación de trabajo en red, modalidad que podría potenciar la validación de un modelos de inclusión laboral para personas con discapacidad del diagnóstico de la situación inicial y en razón de ello el diseño de un plan de inclusión personalizado

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** Convenio de Colaboración suscrito con fecha 24 de junio de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**



**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**  
**Y**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

En Santiago de Chile, a 24 de Junio de 2013, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N°61.531.000-K, en adelante el SENCE, representado por su Director Nacional Subrogante, don JUAN BENNETT URRUTIA, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y el Servicio Nacional de la Discapacidad, RUT N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante SENADIS, se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio:

**PRIMERO: CONSIDERANDO**

1. Que, el principio de colaboración informa la actuación de los diversos órganos de la Administración Pública y se hace necesario estructurar un Estado al servicio de la ciudadanía.
2. Que, la ley N°20.422 en su artículo 44° establece que el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de personas con discapacidad, pudiendo para tal efecto, desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas, e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.
3. Que, la referida ley en su artículo 43°, literal a) y d) indica que el Estado, a través de los organismos competentes, debe fomentar y difundir prácticas laborales de inclusión y no discriminación y, difundir los instrumentos jurídicos y recomendaciones sobre el empleo de las personas con discapacidad aprobados por la Organización Internacional del Trabajo.
4. Que, el artículo 62° de la precitada ley, en su literal a), establece que SENADIS tiene dentro de sus funciones coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin, y para el cumplimiento de esta función el Servicio podrá celebrar convenios con estos organismos.
5. Que, el Departamento de Inclusión Laboral de SENADIS técnicamente estima conveniente la celebración del presente Convenio, especialmente teniendo en consideración que las actividades programadas son de relevancia para fomentar la inclusión laboral sin discriminación, y la contratación de personas con discapacidad.
6. Que, para contribuir a la inclusión laboral de las personas con discapacidad es necesario, poner énfasis en el diseño y ejecución de políticas en este sentido; validar modelos eficaces de intermediación laboral, contribuir a una mayor vinculación del sistema educativo formal con el mundo empresarial, en orden a facilitar especialmente el acceso de quienes buscan trabajo por primera vez y, establecer una instancia de coordinación, entre los organismos relacionados, como asimismo con los planes y programas relativos a la discapacidad.
7. Que, para lo anterior resulta estratégico la alianza público-privada, y aplicación de trabajo en red, modalidad que podría potenciar la validación de un modelo de inclusión laboral para personas con discapacidad a partir del diagnóstico de la situación inicial y en razón de ello el diseño de un plan de inclusión personalizado por etapas.





## SEGUNDO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Por su parte, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuya misión es contribuir a la generación de empleo, dinamizar el mercado laboral y desarrollar capital humano mediante la aplicación de políticas públicas de fomento e intermediación laboral y de capacitación orientada a la empleabilidad y la productividad.

## TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas para el desarrollo de iniciativas que contribuyan a fortalecer una Red Público-Privada, para la inclusión laboral de personas con discapacidad de la Región Metropolitana. Desde la articulación y coordinación de la Red, junto con la dinamización de los procesos de inclusión laboral necesarios para facilitar la incorporación al mercado del trabajo a las personas con discapacidad, por medio de diagnósticos, diseño de planes de inclusión personalizados, habilitación laboral, intermediación, acompañamiento y seguimiento en el proceso de inclusión.

## CUARTO: OBLIGACIONES DEL SENCE.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo se compromete a:

1. Liderar, en conjunto con SENADIS, el diseño, coordinación, aplicación y evaluación del presente convenio de colaboración, participando en la definición de los ámbitos en que se aplicará la experiencia y en la supervisión de las actividades comprometidas.
2. Incorporar paulatinamente la variable accesibilidad universal en el diseño de programas y actividades de SENCE, con el objeto de contribuir a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, efectuando revisión bimensual de lo alcanzado.
3. Promover una estrategia de trabajo interinstitucional, en conjunto con SENADIS, integrando a esta iniciativa a otras instituciones públicas y privadas, relacionadas con la inclusión laboral de las personas con discapacidad, con el objeto de lograr la colaboración de agrupaciones empresariales que apoyen la ejecución del proyecto.
4. Asesorar a las organizaciones públicas o privadas, en conjunto con SENADIS, en el diseño de procesos y técnicas de intermediación laboral. Además de diseñar y evaluar indicadores para mejorar los procesos y resultados de la Red.
5. Fomentar, en conjunto con SENADIS, la sistematización del conocimiento generado en la Red, mediante la organización de Seminarios y Encuentros orientados a la intermediación laboral de las personas con discapacidad.
6. Sistematizar la información recogida a través de indicadores e informes, durante todas las etapas del proceso de inclusión, a fin de realizar las modificaciones necesarias en pro de la mejora continua.
7. Poner a disposición de SENADIS las redes de las que dispone SENCE para promover la estrategia de concienciación por parte de SENADIS.
8. Articular la Red con el concurso de un Gestor encargado de las tareas que a continuación se detallan a través de la relación estratégica que tiene el servicio con las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL):





- a) Desempeñar funciones específicas como Gestor de Empleo:
  - a.1 Desarrollar acciones necesarias para conformar o fortalecer una red de inclusión laboral en la región.
  - a.2 Supervisar el trabajo de prospección y captación de ofertas de empleo en el mercado laboral en la Región Metropolitana desempeñado por las OMIL.
  - a.3 Velar por la difusión de ofertas de trabajo al interior de la Red.
  - a.4 Supervisar el trabajo de preselección de candidatos y envío a la empresa por parte de la OMIL.
  - a.5 Interlocutor válido entre los actores de la RED (OMIL e Instituciones).
  - a.6 Articular la Red a fin de asegurar el seguimiento de los resultados de la contratación e información a las instituciones del proceso en curso.
  - a.7 Coordinar el proceso de evaluación de los puestos de trabajo, seguimiento y apoyo en la mantención del puesto de trabajo.
  
- b) Desempeñar funciones específicas como articulador de Red:
  - b.1 Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos por parte de las organizaciones participantes de la Red público-privada, en pos del logro de las metas y objetivo planteados.
  - b.2 Recopilación de datos cualitativos en las distintas etapas del proceso de inclusión laboral: diagnóstico y evaluación del perfil profesional, habilitación laboral, intermediación e inclusión.
  
- 9. Desarrollar una estrategia comunicacional, en conjunto con SENADIS, destinada a obtener el respaldo de instituciones público-privadas para la realización de la ejecución de este convenio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE SENADIS.**

1. Liderar, en conjunto con SENCE, el diseño, coordinación, aplicación y evaluación del presente convenio de colaboración, participando en la definición de los ámbitos en que se aplicará la experiencia y en la supervisión de las actividades comprometidas
2. Promover una estrategia de trabajo interinstitucional, en conjunto con SENCE, integrando a esta iniciativa a otras instituciones públicas y privadas, relacionadas con la inclusión laboral de las personas con discapacidad, con el objeto de lograr la colaboración de agrupaciones empresariales que apoyen la ejecución de este convenio.
3. Asesorar a las organizaciones público-privadas en conjunto con SENCE en el diseño de procesos y técnicas de intermediación laboral. Además de diseñar y evaluar indicadores para mejorar los procesos y resultados de la Red.
4. Fomentar en conjunto con SENCE, la sistematización del conocimiento generado en la Red, mediante la organización de Seminarios y Encuentros orientados a la intermediación laboral de las personas con discapacidad.
5. Desarrollar una estrategia comunicacional, en conjunto con SENCE, destinada a obtener el respaldo de instituciones público-privadas para la realización de la ejecución de este convenio.
6. Desarrollar una estrategia de trabajo institucional tendiente a abordar la discapacidad pensada desde una perspectiva de derechos.





7. Apoyar los procesos de evaluación de puestos de trabajo realizados por las organizaciones parte de la Red.
8. Coordinar y generar posibilidades de capacitación y asesoría a instituciones de la Red y a organizaciones que quieran incorporarse a la Red y no cuenten con las competencias para ejecutar el proceso de inclusión laboral de sus usuarios.

#### **SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de un año a contar de esa fecha. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia, especialmente en la medida que existan actividades pendientes.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán una contraparte técnica; en el caso del SENCE se designa como responsable al Encargado de la Unidad de Empleo y Capacitación en Empresas de la Dirección Regional Metropolitana.

Por su parte, SENADIS designa como responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio a un profesional de la Región Metropolitana, quien además puede ser asesorado por el Departamento de Inclusión Laboral Central, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación con SENCE Nacional.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra unidad como contraparte, deberá informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

La Contraparte Técnica estará a cargo de evaluar trimestralmente los resultados alcanzados durante la vigencia del presente convenio, a fin de proponer su modificación o adecuación, si procediese.

#### **OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.





En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la que corresponda a la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder, de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en el Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación. La personería de don Juan Bennett Urrutia para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°27 de 9 de abril de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

  
**MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
**JUAN BENNET URRUTIA**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

*a ley p*

*[Handwritten signature]*

